

Bruselas, 5 de abril de 2019
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0390(COD)**

7192/1/19
REV 1

CODEC 627
VISA 55
PREP-BXT 104
COMIX 144

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) 2018/1806 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación, en lo que respecta a la retirada del Reino Unido de la Unión (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 14 de noviembre de 2018, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, basada en el artículo 77, apartado 2, letra a), del TFUE²³.
2. El 4 de abril de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.

¹ 14329/18.

² De conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, el Reino Unido no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculado por el mismo ni sujeto a su aplicación.

³ De conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, Irlanda no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por el mismo ni sujeta a su aplicación.

⁴ 7139/19.

3. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:

- apruebe, como punto «A» de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 71/19;
- disponga que se haga constar en el acta de dicha sesión la declaración que figura en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
